

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

Tema 130 s) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 25 de marzo de 2021***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/75/L.69 y A/75/L.69/Add.1)]***75/268. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái***La Asamblea General,**Recordando* que uno de los objetivos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación para mantener la paz y la seguridad internacionales y resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,*Recordando también* los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de cooperación regional para promover las metas y los objetivos de las Naciones Unidas,*Recordando además* su resolución [59/48](#), de 2 de diciembre de 2004, en que otorgó la condición de observadora a la Organización de Cooperación de Shanghái,*Recordando* sus resoluciones [64/183](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/124](#), de 13 de diciembre de 2010, [67/15](#), de 19 de noviembre de 2012, [69/11](#), de 11 de noviembre de 2014, [71/14](#), de 21 de noviembre de 2016, y [73/334](#), de 30 de agosto de 2019, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái,*Recordando también* la Declaración Conjunta sobre la Cooperación entre las secretarías de las Naciones Unidas y de la Organización de Cooperación de Shanghái, de 5 de abril de 2010,*Observando* que la Organización de Cooperación de Shanghái está decidida a actuar de manera coherente con los objetivos y principios de las Naciones Unidas,*Observando también* que la Organización de Cooperación de Shanghái se ha convertido en una organización regional esencial para tratar la seguridad en la región

en todas sus dimensiones, entre otras cosas en colaboración con las organizaciones regionales competentes,

Teniendo en cuenta el compromiso de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái de avanzar en la implementación de los objetivos enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹,

Recordando el compromiso de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái de lograr un arreglo pacífico de las controversias regionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái para lograr que en su región reinen la paz duradera, la amistad, la prosperidad y la armonía, de conformidad con el Tratado de Buena Vecindad, Amistad y Cooperación a Largo Plazo entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái²,

Recordando que en su resolución 71/14 observó que los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái aspiraban a promover la estabilidad y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y observando a este respecto la 18ª reunión del Consejo de Jefes de Estado de la Organización de Cooperación de Shanghái, celebrada en Qingdao (China) los días 9 y 10 de junio de 2018, así como la 19ª reunión, celebrada en Biskek (Kirguistán) los días 13 y 14 de junio de 2019, y la 20ª reunión, celebrada por videoconferencia el 10 de noviembre de 2020, bajo la presidencia de la Federación de Rusia,

Teniendo en cuenta el importante hito que supone el 20º aniversario de la Organización de Cooperación de Shanghái, y esperando con interés la cumbre que la Organización de Cooperación de Shanghái celebrará en Dushanbé (Tayikistán) los días 16 y 17 de septiembre de 2021,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³ que son Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái de respetar plenamente el Tratado, en particular en Asia Central,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái para promover la cooperación contra el terrorismo, entre otras cosas mediante la Estructura Regional contra el Terrorismo, y acogiendo con beneplácito a este respecto el protocolo de cooperación entre la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, firmado el 22 de julio de 2012, observando la cooperación entre la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, incluido el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en la implementación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁴ y la cooperación entre la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y observando el Memorando de Entendimiento sobre la cooperación entre estas dos entidades, firmado el 25 de marzo de 2019,

Reconociendo también el papel de la Organización de Cooperación de Shanghái en la lucha contra las drogas, sobre la base de los resultados del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las

¹ Resolución 70/1.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2896, núm. 50518.

³ *Ibid.*, vol. 729, núm. 10485.

⁴ Resolución 60/288.

drogas, celebrado en Nueva York del 19 al 21 de abril de 2016⁵, y alentando a la Organización de Cooperación de Shanghái a que siga cooperando en esta esfera,

Recordando la firma del Memorando de Entendimiento entre la secretaria de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en junio de 2011, con objeto de combatir con eficacia, en cooperación con las entidades internacionales y regionales pertinentes, la producción, el comercio y el tráfico de drogas, y acogiendo con beneplácito el fortalecimiento de la cooperación entre la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina,

Observando la mejora de la calidad en la dinámica de cooperación entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái, así como el fortalecimiento sostenido del potencial y la función de la Organización de Cooperación de Shanghái en el ámbito internacional como mecanismo multilateral, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la reunión del Consejo de Jefes de Estado de la Organización de Cooperación de Shanghái, celebrada en Qingdao los días 9 y 10 de junio de 2018 como primera cumbre después de la ampliación de la Organización, así como la 19ª reunión del Consejo de Jefes de Estado de la Organización de Cooperación de Shanghái, celebrada en Biskek los días 13 y 14 de junio de 2019, y la 20ª reunión, celebrada por videoconferencia el 10 de noviembre de 2020, bajo la presidencia de la Federación de Rusia,

Tomando nota de las iniciativas de la Organización de Cooperación de Shanghái, así como de los esfuerzos de otras instancias, para abordar la seguridad y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y reconociendo la necesidad de proseguir las deliberaciones al respecto en los foros pertinentes,

Observando la firma del Memorando de Entendimiento entre la secretaria de la Organización de Cooperación de Shanghái y la secretaria de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en diciembre de 2015 con el fin de reforzar la cooperación en el comercio, el transporte, la energía y la conectividad de la tecnología de la información y las comunicaciones,

Acogiendo con beneplácito la firma del Memorando de Entendimiento sobre la cooperación entre la secretaria de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en junio de 2018 con el objetivo de fortalecer la paz, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante el fomento de la cooperación en la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información,

Reconociendo los esfuerzos que realiza la Organización de Cooperación de Shanghái para promover la cooperación con otras organizaciones regionales, entre las que se incluyen la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Comunidad de Estados Independientes, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia y la Organización de Cooperación Económica, así como con el Comité Internacional de la Cruz Roja⁶,

Tomando en consideración que entre los miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái hay países con economías en transición y, en ese sentido, recordando su resolución 61/210, de 20 de diciembre de 2006, en que propuso que el sistema de las Naciones Unidas mejorara el diálogo con las organizaciones regionales y subregionales de cooperación integradas por países con economías en transición y prestara más apoyo a esas organizaciones,

⁵ Resolución S-30/1, anexo.

⁶ El 9 de junio de 2017 se firmó en Astaná un Memorando de Entendimiento entre la secretaria de la Organización de Cooperación de Shanghái y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái contribuye a promover las metas y los objetivos de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* el papel constructivo que desempeña la Organización de Cooperación de Shanghái para lograr la paz y el desarrollo sostenible, promover la cooperación regional y fortalecer las relaciones de buena vecindad y la confianza mutua, y observa las actividades que dedica a fortalecer la paz, la seguridad y la estabilidad en la región, a luchar contra el terrorismo, el tráfico de drogas y otros tipos de actividades delictivas de carácter transnacional y a promover la cooperación regional en diversas esferas, como el comercio y el desarrollo económico, la energía, el transporte, la agricultura y la agroindustria, la reglamentación de la migración, la banca y las finanzas, la información y las telecomunicaciones, la ciencia y las nuevas tecnologías, la economía digital, las aduanas, la educación, la salud pública, la protección del medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres naturales, así como en otras esferas conexas;

2. *Pone de relieve* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái y propone que, con este fin, el Secretario General prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghái, utilizando a tal efecto los foros y formatos interinstitucionales existentes, incluido el diálogo interactivo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas con los jefes de las organizaciones regionales y de otras organizaciones;

3. *Propone* que los organismos especializados y las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas cooperen con la Organización de Cooperación de Shanghái a fin de ejecutar programas conjuntamente para alcanzar sus objetivos y, en este sentido, recomienda que los jefes de esas entidades continúen las consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái”.

*58ª sesión plenaria
25 de marzo de 2021*